	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca 15-02-19
Dependencia generadora:	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Comando Aéreo de Combate No 1, cuenta con el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases N. 15, donde se encuentran asignados un personal de soldados que prestan servicio militar en esta unidad aérea, un grupo de aproximadamente 900 jóvenes que el estado debe garantizarles su estadía, alimentación bienestar, por esta razón se requiere el suministro de gas con destino al rancho de tropa de la Unidad para beneficiar a este personal. Este combustible se necesita para la cocción de los alimentos que serán consumidos por este personal, brindando oportunamente las comidas necesarias para mantener su capacidad física y una aptitud emocional altamente gratificante.

Así mismo se cuenta con las instalaciones de la lavandería la cual presta servicio al personal de oficiales y suboficiales solteros de la unidad y personal que llega en comisión, así como para labores de higiene de los casinos, alojamiento y gimnasio, generando un bienestar entre este personal por esta razón se requiere el suministro de gas con destino a la lavandería. De igual forma cuenta con las instalaciones de lavandería del ESM, que provee y permite el servicio de lavandería adecuadamente.

De no efectuarse la adquisición del suministro del gas licuado del petróleo durante la vigencia, se ocasiona un traumatismo logístico en las actividades de alimentación, bienestar al personal de soldados, así como para la lavandería de la unidad generando un malestar hacia el cumplimiento de la misión institucional

1.2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDROS DE 100 LBS (GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP) CON DESTINO A INSTALACIONES DEL CACOM-1. DE ACUERDO A FICHA TECNICA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	13 de Diciembre del 2019
Lugar de ejecución	Comando Aéreo de Combate No. 1
Forma de pago	El presente contrato tendrá cortes mensuales y será cancelado dentro de los 45

	días siguientes al recibido a satisfacción, previa presentación de la factura, acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita con el supervisor del contrato, certificación de pago de aportes fiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar. Los bienes recibidos a partir del 10 de noviembre de 2019 serán cancelados en cuentas por pagar pagaderos dentro del primer trimestre del 2020.

FECHA DE CORTE	MES PAC	VAOR
5 DE MAYO	JULIO	SEGÚN FACTURACIÓN
5 DE JULIO	SEPTIEMBRE	SEGÚN FACTURACIÓN
5 DE SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	SEGÚN FACTURACIÓN
5 DE DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CXP 2020	SEGÚN FACTURACIÓN

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

ITEM	PRODUCTO	ALMACENAMIENTO
1	GLP (GAS LICUADO DE PETROLEO)	CILINDRO 100 LBS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

-El contratista deberá observar cumplir y garantizar que sus operarios posean todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo a la normatividad vigente.

-Cualquier daño que se presente o se ocasione en las instalaciones o equipos durante la prestación del servicio del suministro será asumido por el contratista sin costo adicional.
-El contratista deberá contar con protocolos de seguridad, para la manipulación y distribución de combustible de gas licuado de petróleo GLP, los cuales minimicen la probabilidad de la ocurrencia de accidentes.
-El contratista efectuará recargas equivalentes a 100 lbs al tanque estacionario ubicado en la lavandería, con el fin de llevar un control en cantidades exactas sin decimales para temas de facturación e ingresos al almacén de combustibles.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15111510	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles gaseosos	Gas licuado de petróleo

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
Gas Propano Cilindro 100lbs	1403350	N/A

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2016		2017		2018	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
GAS LICUADO DE PETROLEO	135	110	$90.000	110	$83.000	70	$90.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias el almacenista deberá certificarlo.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente deberá anexar certificación de experiencia en la prestación del servicio indicado, haciendo referencia a procesos o contratos previos o similares con empresas públicas o privadas; de igual o superior valor al mencionado, para que de esta forma se pueda verificar la experiencia del oferente frente a este proceso.

2.2.2. Otros:

- Certificar bajo la gravedad de juramento que garantiza el acatamiento y cumplimiento a las **"obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas"** Establecidas en el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del decreto 1079 del 26-05-2015 "Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte"

- Aportar certificación vigente emitida por las superintendencia de servicios públicos domiciliarios, mediante la cual se certifique el cumplimiento a lo establecido en la resolución número 40246 de 2016, por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP; obligaciones generales de la comercialización de GLP a través de expendios y de la distribución a través de puntos de venta de cilindros de GLP.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

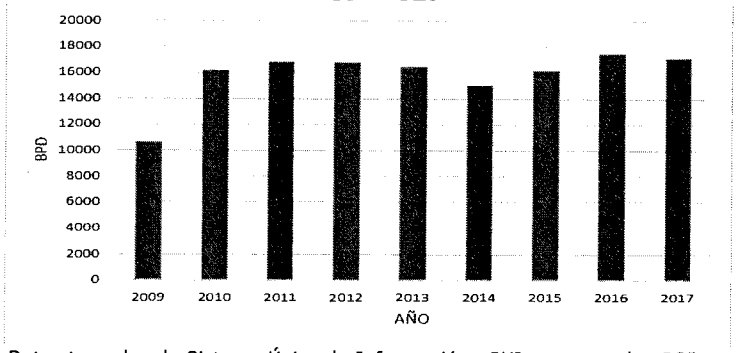
3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

"La oferta de GLP en el año 2017 fue del orden de 18.000 BPD, Manteniéndose relativamente estable en un rango de 16.000 a 18.000 BPD en el periodo 2014 -1017, como se observa en la Gráfico 4

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

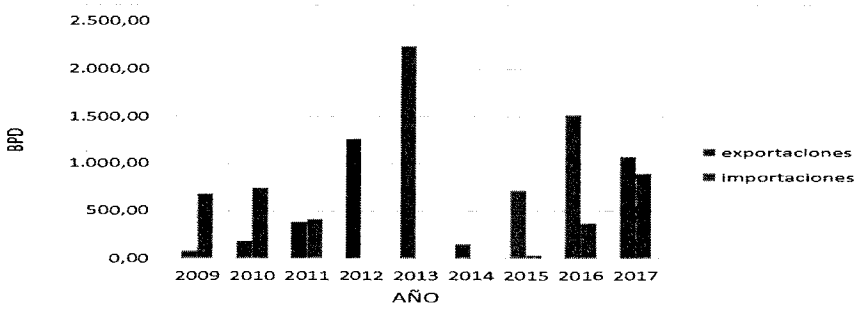
Gráfico 4
Oferta de GLP en Colombia
2009 -2017



Fuente: Datos tomados de Sistema Único de Información –SUI – procesados CGR

Durante el periodo 2009-2017 el mercado de GLP en Colombia registra movimientos de exportaciones e importaciones, sin embargo, llama la atención de la CGR los reportes de exportación e importación a finales de 2017 y principios de 2018, por cuanto en ese momento la oferta no fue suficiente para atender la demanda residencial, lo cual obligó a cubrir el déficit mediante la importación de 892BPD, sin embargo se observa que Ecopetrol, durante el mismo lapso de tiempo, realizó exportaciones del orden de 1.072 BPD, Si bien la planeación del suministro y comercialización del producto por parte de Ecopetrol sigue un orden muy estricto, de manera que se asegure el suministro del combustible, se pueden presentar eventos operativos excepcionales no programados, que hacen que se pudiese llegar a disponer de cantidades no programadas del combustible, las cuales son ofrecidas igualmente y con prioridad al mercado nacional, y que si este mercado no las puede absorber, es necesario exportar estos volúmenes no programados excepcionales de GLP. No son eventos controlados ni programados, obedecen a condiciones operativas excepcionales y particulares. Ver gráfico 5

Gráfico 5
Exportaciones e importaciones de GLP
2009 – 2017



Fuente: datos tomados del SUI – procesados CGR

Un aspecto importante a tener en cuenta es que con la expedición de la Ley 1151 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014,el sector del GLP Reestructuró su esquema operativo, dando lugar a la aparición de nuevos participantes del mercado, así:
•El Comercializador mayorista. Conformado por las empresas encargadas de la producción, importación o venta de GLP a otros agentes del mercado. En la actualidad se encuentran registradas 19 empresas en el Sistema Único de Información -SUI.En este segmento sobre sale Ecopetrol.
•El Distribuidor. Es el encargado de envasar los cilindros y entregarlos a los comercializadores minoristas, son los dueños de los cilindros y responsables de la cantidad y calidad del GL que se envasa. En la actualidad en la CREG existen 60 agentes registrados como distribuidores.
•El Comercializador Minorista. Agente encargado de llevar los cilindros a los usuarios finales y según datos de la CREG operan 68 agentes."

Fuente: Contraloría General de la Republica – Dirección de estudios sectoriales 86113-059-05

https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/452120/Estudio+Sectorial+El+desarrollo+del+GLP+en+Colombia+Agosto+2018.pdf/b9e8e030-15e3-4f56-aa38-5370e8846648?version=1.1

3.1.2. Técnico

"Las actividades de Distribución y Comercialización minorista vienen retribuidas en una libertad vigilada que se da en la libre competencia del mercado.

Las ventas de GLP se despachan básicamente en recipientes presurizados denominados cilindros, tanques estacionarios y puntos de venta tales como los cilindros que se venden en las bombas de combustible. En el 2008 el sector fue objeto de una reestructuración que finalizó en el año 2010, transformando el modelo de operación denominado "cilindro universal", en el que cualquier distribuidor - comercializador podía utilizar los cilindros a disposición, situación que generó problemas de inseguridad, calidad e ilegalidad, diluyendo la responsabilidad ante esos eventos dado que se desconocía la procedencia del cilindro y la aplicación delos recursos destinados a su mantenimiento y reposición que eran pagados por el usuario a través de la tarifa.

Con el fin de solucionar esta problemática, se implementó un nuevo esquema operativo denominado "responsabilidad de marca" en el cual el agente distribuidor -comercializador es dueño del cilindro y responde por los eventos de seguridad, ilegalidad y calidad. Además, como propietario del cilindro debe registrarlo en la base de datos del Sistema de Información de Cilindros Marcados -SICMA11. Dicho modelo fue adoptado por los

inversionistas privados e implementado con recursos provenientes del fondo de mantenimiento y reposición de cilindros, que se financiaba con dinero de los usuarios vía factura.

El fondo fue liquidado al entrar a operar el nuevo esquema de cilindros. Sin embargo, transcurrido un quinquenio bajo este modelo de operación aún persisten eventos de ilegalidad, inseguridad y calidad y es un sentir manifestado por gremios del sector por cuanto ven menoscabada su operación, dado que sus cilindros están siendo hurtados y trasladados a llenaderos ilegales y entregándose a los usuarios finales con el supuesto respaldo del cilindro marcado y registrado La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG y GASNOVA, coinciden en manifestar que hace falta un régimen sancionatorio más expedito para combatir estos fenómenos12.

En el marco del presente análisis el cambio de esquema operativo ha sido liderado institucionalmente, produciendo efectos en el nivel operativo de medianos y pequeños negocios que no tenían oportunidad de inversión para acogerse al nuevo sistema. No obstante, en el nivel de los usuarios es favorable, siempre y cuando se suscriba el respectivo contrato empresa –usuario"

Fuente: Contraloría General de la Republica – Dirección de estudios sectoriales 86113-059-05

https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/452120/Estudio+Sectorial+El+desarrollo+del+GLP+en+Colombia+Agosto+2018.pdf/b9e8e030-15e3-4f56-aa38-5370e8846648?version=1.1

3.1.3. Regulatorio

Según la legislación atmosférica Resolución No. 898 del 23 de agosto de 1995 por la cual se regulan criterios ambientales de calidad de combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial.

Ntc 2832-1 gas domésticos para la cocción de alimentos
Ntc 2080-1 diseño de las instalaciones eléctricas seguras
Los accesorios de los tanques deberán cumplir con todo lo especificado en la NTC 385324, Edición 1996.
NTC 3853 – Equipo, accesorios, manejo y transporte de G.L.P.
Norma Técnica Colombiana NTC 522-1 Quinta Actualización

Es de carácter lícito, se encuentra amparada por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
Por otra parte, los servicios que se pretenden contratar son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, asegurando desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art.50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Las entidades dedicadas a la prestación de servicios, están sometidas a la regulación y controles estatales relacionadas con su objeto social, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre. Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente, destinada al sector.

De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor" y Estatuto Tributario. De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de1993
- Ley 1150 de2007
- Ley 816 de2003
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) ColombiaCompraeficiente.
- Circular 13 del 13 de Junio de 2014 ColombiaCompraEficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje".
- Demás normas concordantes y pertinentes
- Y demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Todas las empresas embotelladores y comercializadoras de combustible especializado en Gas Licuado de Petróleo que a la fecha de presentación se encuentren inscritas y habilitadas en la plataforma SECOP II

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Dados los precios históricos de procesos anteriores mencionados en el numeral 2.1.4 del presente documento, se constituye que el promedio del valor de los contratos de los últimos tres años se establece de acuerdo al literal B del presente numeral así:

Promedio: (V/r 2016 + V/r 2017 + V/r 2018)/3

Promedio= 90.000+83.000+90.000 = $ 87.500 aproximadamente

Así las cosas y de acuerdo a precios históricos el valor del contrato para el suministro de gas propano envasado en cilindros de 100lbs o la recarga correspondiente a la medida equivalente antes mencionada, es de aproximadamente $ 11.812.500 para un total de 135 cilindros.
Es de aclararse que la cantidad antes mencionada de cilindros es superior que en años anteriores, dado que con la implementación de un programa de instrucción para el personal de soldados que serán destinados a todas las bases de la FAC, la cantidad de personal que se recibe por cada contingente tuvo un aumento del 150% aproximadamente, por lo cual el consumo del gas aumento significativamente.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La compra del gas, es un proceso que se realiza todos los años la FAC, y de manera histórica desde más 08 vigencias aproximadamente, esto obedece a la importancia de la alimentación de los soldados en la elaboración de su alimentación y el servicio de la lavandería para el personal de la Unidad y personal en comisión satisfaciendo la necesidad y el bienestar al persona.

El proceso de adquisición de Gas licuado del petróleo con que cuanta la Unidad, para lo cual se asigna un presupuesto que puede cubrir las necesidades requeridas y se efectúa por proceso de mínima cuantía ya que no sobrepasa el valor equivalente a 10 SMLV.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana contrata por medio de procesos que están dentro de la normatividad legal vigente, como lo es la modalidad de mínima cuantía cumpliendo con lo requerido como los estudios previos, estudios técnicos, de mercado y legales y demás que sean necesarios.

Lo anterior se realiza de manera pública con el fin de que sean procesos de contratación transparentes, para lo que se usan las diferentes plataformas exigidas de manera históricas como lo era la página oficial de la FAC y en la actualidad el SECOP II.

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	MUNICIPIO DE PACHAVITA	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Plazo en días	180	300
Modalidad de selección	MINIMA	MINIMA
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE GAS PROPANO GLP PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA TENCICA HONORARIO ANGEL Y OLARTE	SUMINISTRO Y RECARGA DE GAS PROPANO PARA EL CENTRO VACACIONAL OCCIDENTE
Contratista	JOSE IGNACIO MORALES GAMBOA	COLGAS DE OCCIDENTE SA
Cantidad Adquirida	130 CILINDROS	20
Unidad de medida	CILINDROS DE 100 LIBRAS	CILINDROS DE 100 LIBRAS
Valor unitario sin IVA	95.000	160.000
Valor total sin IVA	95.000	160.000
Forma de pago	MENSUAL	MENSUAL
Oferentes participantes en el proceso	JOSE IGNACIO MORALES GAMBOA	COLGAS DE OCCIDENTE SA
Lugar de entrega	MUNICIPIO DE PACHATIVA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía , se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldara mediante garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS $11.812.500 de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.2 (b),** con todos los impuestos a los que haya lugar

Justificación: Teniendo en cuenta el valor estimado que arroja el estudio de mercado y la necesidad de la entidad de 135 cilindros se establece un valor promedio de $87.500 c/u para un valor estimado aproximado del contrato de $11.812.500; sin embargo la entidad ha establecido un presupuesto de $12'150.000 para adelantar el presente proceso de contratación.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e impuestos al consumo. En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor de los pagos o quien haga sus veces en el Departamento Financiero del CACOM-1 procede a realiz.ar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas verificar las bases y tarifas en la tabla de retenciones que son parte integral del presente estudio previo y que se anexa al presente estudio la tabla de retenciones.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	1319

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde el perfeccionamiento por el termino de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo
Responsabilidad Extracontractual	200SMMV	Por el termino de la ejecución del contrato

5.2. TIPO DE CONTRATO

Suministro.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Para la presentación de oferta y suscripción del contrato, las personas jurídicas, proponentes plurales y promesas de sociedad futura, deberán ceñirse a lo señalado en la "Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica el Ministerio, de conformidad con el art. 15 del Decreto Ley 019 de 2002, verificara el registro público de la entidad encargada de expedir el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, proponentes (sea que se presenten

en forma plural o singular) de lo cual el evaluador jurídico dejara constancia una vez hecha la consulta.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente. Los extranjeros allegarán fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según aplique.

3. Acreditación del pago de aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses. (Para la persona no obligada a tener revisor fiscal, debe diligenciar el formulario y anexar las planillas. Para la persona obligada, basta el solo diligenciamiento del formulario firmado por el Revisor Fiscal acompañado de copia de Tarjeta Profesional y consulta de antecedentes).

4. Compromiso anticorrupción.

5. El Comité Jurídico verificará que el proponente evaluado no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para celebrar o ejecutar el contrato. Para tal efecto, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, anexando a la evaluación impresión de las consultas efectuadas en relación con las siguientes personas según aplique:

 - Persona jurídica y su representante legal. En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, consultará los antecedentes tanto del titular como del suplente. En caso de que la propuesta sea presentada por el apoderado, consultará los antecedentes tanto del titular como del apoderado.
 - Persona natural.
 - Para el caso de proponentes plurales y promesas de sociedad futura, se consultarán los antecedentes de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con las reglas señaladas en las dos viñetas anteriores.
 - Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

NOTA:

Durante el plazo de evaluación, EL CACOM-1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada o pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, EL CACOM-1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta, en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.
Realizada la evaluación, EL CACOM-1 publicará en el SECOP II el respectivo informe, corriendo traslado por un (1) día hábil para que los proponentes ejerzan su derecho a presentar observaciones al mismo.

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto y del Comité Estructurador	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Tabla CONPES	X	

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

FIRMAS:

CR. ALEJANDRO VELEZ OSPINA	TC. DANIEL GILBERTO JIMENEZ ANDRADE
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TE. TOCA GONZALEZ HUGO ANDRES	PD4. MONTOYA CORONADO JUAN
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CT. BARRIGA RODRIGUEZ PILAR	
Comité Estructurador Jurídico	

SUMINISTRO DE GAS PROPANO ENVASADO EN CILINDROS DE 100 LBS (GAS LICUADO DEL PETROLEO GLP) CON DESTINO A INSTALACIONES DEL CACOM-1. DE ACUERDO A FICHA TECNICA.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	POLITICOS	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	2	2	4	BAJO	FUERZA AEREA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios políticos para que el proceso se cumpla a cabalidad	1	2	3	BAJO	SI	FUERZA AEREA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos políticos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica.	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc)	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual	2	2	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación a las diferentes zonas de acceso y control y monitoreo del clima y del sistema de transporte nacional	SEMANAL
5	GENERAL	INTERNO		AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas.	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de licencias por parte del contratista	2	1	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Sistemas de control y actualización de licencias	SEMANAL

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 37

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacior
Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de co

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 12,150,000.00
Total estimación del riesgo	$ 2,936,204.37

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo
Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo
Financiero	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica.	Alto	Medio-Alto
De la naturaleza	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc)	Medio-Bajo	Bajo

Ambientales	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas.	Bajo		Bajo

14 de 2011*

ıal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta
ınformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Estimación	Participación
$ 138,075.60	4.70%
$ 75,937.50	2.59%
$ 2,508,178.17	85.42%
$ 138,075.60	4.70%

$ 75,937.50	2.59%

CONTRATO	CONCEPTO	TIPO	TIPO DE RETENCION	BASE GRAVABLE	TARIFA
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	RENTA	925,000.00	2.50%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	RENTA	925,000.00	3.50%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMPRAS PARA NO OBLIGADOS A DECLARAR RENTA	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO	RENTA	100%	0.10%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	COMPRAS	COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO	ICA	100%	10*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante (Art. 392 Inc 3). Sera del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt . DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	RENTA	100%	10.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN INFERIORES A 3,300UVT)	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN INFERIORES A 3,300UVT)	ICA	100%	9*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	RENTA	100%	11.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN SUPERIORES A 3,300UVT)	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	HONORARIOS Y COMISIONES PERSONA NATURAL (CONTRATOS FIRMADOS EN EL AÑO GRAVABLE O LA SUMA DE LOS INGRESOS CON EL AGENTE RETENEDOR SEAN SUPERIORES A 3,300UVT)	ICA	100%	9*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	RENTA	100%	11.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	HONORARIOS	Honorarios y Comisiones (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1	ICA	100%	9*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. OUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	RENTA	137,000.00	4.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS JURIDICAS Y PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIOS EN GENERAL PERSONAS JURIDICAS Y PERSONAS NATURALES OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios en general PN no declarantes de renta. DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.	RENTA	137,000.00	6.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIO EN GENERAL PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	SERVICIO EN GENERAL PERSONAS NATURALES NO OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	10*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	RENTA	137,000.00	1.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	RENTA	137,000.00	1.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) OUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	RENTA	925,000.00	3.50%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO OECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	RENTA	137,000.00	2.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IHS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos (Art. 392 inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.	RENTA	137,000.00	2.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUO INTEGRALES PRESTADOS POR IPS	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PRESTADOS POR IPS	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.	RENTA	137,000.00	3.50%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	RESTAURANTES Y CAFETERIA	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	RESTAURANTES Y CAFETERIA	ICA	100%	6*1000

CONTRATO	CONCEPTO	TIPO	TIPO DE RETENCION	BASE GRAVABLE	TARIFA
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1	RENTA	100%	2.[illegible]
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	IVA	100%	15.[illegible]
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	ICA	100%	9[illegible]
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	CONTRL OBRA PUBLICA	100%	5.00%
CONTRATO DE OBRA	SERVICIOS	CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES	100%	0.50%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	RENTA	137,000.00	4.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	8*1000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES OBLIGADOS A DECLARAR	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES (1)	100%	0.50%
CONTRATD DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	RENTA	137,000.00	6.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	IVA	100%	15.00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	ICA	100%	8*1000
CONTRATD DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIO	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES NO OBLIGADOS A DECLARAR	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES (1)	100%	0.50%

NOTA 1.

LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES APLICA A LOS CONTRATOS DE OBRA Y CONEXOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1 **Contrato de obra:** "son contrato de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción mantenimiento,instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago" (Art. 32 Ley 80 de 1993).

2 **Contratos conexos:** "los contratos conexos son negocios que se celebran bajo un régimen de dependencia, y en algunos eventos adicionales, de manera que las prestaciones que surgen de uno y otro se interrelacionan o combinan entre sí" (sentencia Consejo de Estado No. 248480 CE-SEC3-EXP1999-N14943). Los contratos conexos son "aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría" (Art. 6 Decreto 1050 de 2014).

3 **Inmuebles o fincas:** "son bienes raíces son las cosas que no pueden trasladarse de un lugar a otro; como las tierras, mina, y las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles. Las casa y veredas se llaman predios o fundos" (art. 656 Código Civil Colombiano).

4 **Inmuebles por Adhesión:** "las plantas son inmuebles, mientras adhieran al suelo por sus raíces, a menos que estén en macetas o cajones que puedan transportarse de un lugar a otro" (Art. 657

5 **Inmuebles por destinación:** "se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo de que puedan separarse sin detrimento" (Art. 658 Código Civil Colombiano).

NOTA 2

INGRESOS LABORALES.

Art. 383. Tarifa.

* Modificado- La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA
INGRESOS LABORALES GRAVADOS.

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)* 19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT

Parágrafo 2. La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios ypor compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

La retención a la que se refiere este parágrafo se hará por "pagos mensualizados". Para ello se tomará el monto total del valor del contrato menos los respectivos aportes obligatorios a salud y pensiones, y se dividirá por el número de meses de vigencia del mismo. Ese valor mensual corresponde a la base de retención en la fuente que debe ubicarse en la tabla. En el caso en el cual los pagos correspondientes al contrato no sean efectuados mensualmente, el pagador deberá efectuar la retención en la fuente de acuerdo con el cálculo mencionado en este parágrafo, independientemente de la periodicidad pactada para los pagos del contrato; cuando realice el pagodeberá retener el equivalente a la suma total de la retención mensualizada.

Parágrafo 3. Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior ala determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Parágrafo 4. La retención en la fuente de que trata el presente artículo no será aplicable a los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales que correspondan a rentas exentas, en los términos del artículo 206 de este Estatuto.